



CONVENIO DE COLABORACION

En Arcos, a 24 de Febrero de 2003

REUNIDOS:

De una parte D. Miguel González Saucedo con D.N.I. 31.401.622-K, en calidad de Presidente de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ, de aquí en adelante denominada CEC, con C.I.F. G-11041449, y con domicilio social en Recinto Interior de la Zona Franca, Edif. Melkart, 1ª Planta, Dcha. de Cádiz.

De otra parte, D. Juan Toledano del Rosal, con D.N.I. 09.155.632-E, como representante legal de la sociedad FERSOFT INFORMATICA, S.L., de aquí en adelante denominada FERSOFT, con C.I.F. B-14455703, y con domicilio social en la calle Historiador Dozy número 18 de Córdoba.

EXPONEN:

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, CEC, esta interesada en la contratación de los recursos destinados al asesoramiento e implantación de servicios informáticos necesarios para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

II.- Que la empresa FERSOFT, que posee la certificación de AENOR ISO –9001, ha desarrollado la aplicación SEGURPLUS versión 7.30, para operar bajo sistemas operativos Windows de 32 bits, como ayuda para el cumplimiento de la mencionada ley y cuenta entre sus servicios la implantación de sistemas de seguridad de protección de datos, disponiendo de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo servicios de esta naturaleza.

III.- Que FERSOFT ha llegado a acuerdo con la empresa CENTRO DE MICROINFORMATICA Y PROGRAMACION, S.L., en lo sucesivo CMP, con CIF. B-11410941 domiciliada en la calle Muñoz Arenillas, s/n de Cádiz, que aportará técnicos con la cualificación necesaria, para realizar, si fuera necesario, las visitas a los domicilios de las asociaciones y asociados.

POR TODO ELLO, las partes han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración en el cual se establecen y diseñan los principios y reglas básicas bajo las cuales las partes pretenden llevar a cabo dicha colaboración y para ello definen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que FERSOFT y CMP realizarán el siguiente proyecto a cada una de las asociaciones y asociados de CEC que voluntariamente lo soliciten:

- Telefonar a cada una de las asociaciones y asociados, para la toma de los datos necesarios para personalizar los documentos necesarios para la Agencia de Protección





de Datos y la personalización del Documento de Seguridad y las obligaciones de registro. Los costes de las llamadas correrán por cuenta de FERSOFT.

- Enviar a la asociación o asociado el documento original a firmar para notificar los ficheros en la Agencia de Protección de Datos, para que sean devueltos a FERSOFT una vez firmados.
- Dar de alta ante la Agencia de Protección de Datos los ficheros que contengan datos de carácter personal, de nivel básico, que se encuentren en el sistema informático de las asociaciones y asociados, en conformidad con la Ley Orgánica 15/1999.
- Instalar la aplicación SEGURPLUS 7.30, que contiene el Documento de medidas de seguridad y las obligaciones de registro, definidas en el Real Decreto 994/1999 de 11 de Junio, en el domicilio social de cada asociación o asociado.

SEGUNDA.- Los trabajos necesarios para la realización del mencionado proyecto se realizarán en las instalaciones de FERSOFT o CMP, solo y exclusivamente para las asociaciones y asociados pertenecientes a CEC y dentro de la provincia de Cádiz.

TERCERA.- Si la asociación o asociado necesitase algún tipo de asistencia adicional sobre la aplicación podrá dirigirse telefónicamente a FERSOFT y CMP para obtener información durante un año desde la instalación de la aplicación.

CUARTA.- El precio del proyecto será, para el Nivel Básico, de 240,00 euros para los asociados y de 180,00 euros para las asociaciones integradas en CEC. Este precio incluye el Servidor y dos puestos, cada ordenador adicional tendría un coste de 30,00 euros.

A los referidos importes se deberá añadir el I.V.A. en vigor.

QUINTA.- Para que los asociados pertenecientes a la CEC puedan adherirse al presente convenio, deberán identificarse como miembros de ésta, justificando dicha pertenencia mediante certificación emitida por dicha organización, en la cual se manifieste expresamente que la empresa solicitante pertenece a la misma y se encuentra al corriente en los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias que le correspondieren.

SEXTA.- Esta tarifa es valida siempre que los datos almacenados sean de nivel básico. En caso de disponer de datos relativos a nóminas, rentas, salud, ideología, afiliación sindical y política, creencias, origen racial, vida sexual, solvencia patrimonial, operaciones financieras y de crédito ó sanciones administrativas, etc. Entraría en el nivel medio / alto, por lo que el coste sería bajo presupuesto.

SEPTIMA.- No se incluye ningún tipo de solución de carácter gratuito no mencionada en el presente convenio, tales como anomalías en el equipo informático, en la tensión eléctrica, existencias de virus informáticos, instalación o configuración del sistema operativo, asignaciones de identificación o autenticación, cifrado de ficheros para su transmisión, registros de accesos no autorizados tanto de ficheros como de usuarios, etc.

No obstante FERSOFT y CMP podrán realizar estos u otros servicios, con carácter complementario, a la asociación o asociados, con la aplicación de tarifas especiales de precios y previa aceptación del presupuesto por el interesado.



OCTAVA.- El presente documento no supone por parte de CEC, la asunción de responsabilidad alguna, por los servicios prestados por FERSOFT y CMP, que serán los únicos responsables frente a las asociaciones y los asociados de la realización y buen fin de los servicios que presta.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente por períodos anuales sucesivos en el caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la terminación del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas, su intención de no continuar el mismo.

DECIMA.- Antes de considerar que FERSOFT y CMP incumplen sus obligaciones, CEC proporcionará siempre a FERSOFT y CMP la oportunidad de corregir cualquier deficiencia que se produzca por la prestación de sus servicios en un plazo no superior a 15 días.

UNDECIMA.- En ningún caso FERSOFT y CMP serán responsables de los daños causados por incumplimiento de las responsabilidades de las asociaciones o asociados o por otros daños indirectos como pudiera serlo la pérdida de beneficios reales o previstos o por otras reclamaciones que terceros pudieran realizar a las asociaciones o asociados.

Y visto cuanto antecede, firman ambas partes de común acuerdo el presente documento suscrito en dos ejemplares de papel común y a un solo efecto, en le lugar y fecha mencionados.

Miguel González Saucedo

Juan Toledano del Rosal

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS
DE LA PROVINCIA DE CADIZ

FERSOFT INFORMATICA, S.L.

